



DECRETO N°

. 0141

NEUQUÉN,

20 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1138-M-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, recibió la Cédula de Notificación Judicial N° 436367, con fecha 05 de febrero de 2026, mediante la cual se confirió a este Órgano Ejecutivo Municipal traslado de la demanda que fuera interpuesta contra la Municipalidad de Neuquén en los autos caratulados "LORENZO PABLO FRANCISCO C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente. N° 554903/2023, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau;

Que el objeto de las referidas actuaciones judiciales, persiguen como objeto la prescripción adquisitiva de una superficie de terreno, de aproximadamente cuatrocientos seis con diecisiete metros cuadrados (406,17 m²), que forma parte del lote Y, identificada con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-057-3777-0000, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Neuquén;

Que el inmueble referido, cuya usucapión se pretende, se encuentra integrado a la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4993-0000, de titularidad del señor Pablo Francisco Lorenzo, D.N.I. N° 8.430.497, adjuntándose Plano de Mensura Particular para Prescripción Adquisitiva de Dominio en los autos antes mencionados, a efectos de acreditar y fundar la acción interpuesta;

Que conforme se desprende del libelo de inicio de la demanda, los antecedentes de hecho y derecho expuestos por el actor, resultan de idéntico tenor a los esgrimidos en las causas judiciales caratuladas "CAZENEUVE, RICARDO C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 521616/2018, en trámite ante el Juzgado Civil N° 4, "BIALOUS JORGE EDUARDO ESTANISLAO C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 521724/2018, en trámite ante el Juzgado Civil N° 4; "BARBOSA LOPEZ DE ESTRADA JOSE ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 521725/2018, en trámite por ante el Juzgado Civil N° 5; "RIVAS ADRIANA ELSA RITA C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 521726/2018, en trámite ante el Juzgado Civil N° 6; "HORNE FEDERICO CONTRA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 522271/2018, en trámite ante el Juzgado Civil N° 1, todos ellos de la Circunscripción I;



0141-26

Que como se expresó precedentemente, los antecedentes en los que se fundaron las sentencias arribadas en los autos antes referidos, resultan idénticos a los expuestos en los autos "LORENZO PABLO FRANCISCO C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente. N° 554903/2023, en tanto los inmuebles objeto de prescripción adquisitiva se encuentran ubicados en el mismo sector de la ciudad de Neuquén, más precisamente sobre la calle Agrimensor Encina del Barrio Gamma;

Que en las actuaciones judiciales referidas, se ha arribado a sendos pronunciamientos en los cuales se ha hecho lugar a la pretensión adquisitiva impulsada, fundado ello en la adquisición de dominio de los inmuebles identificados en cada uno de los procesos por el mero transcurso del tiempo, todo lo cual surge acreditado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante la adjunción de las respectivas copias de sentencia, las cuales se encuentran glosadas a fs. 30/68 del Expediente Administrativo OE N° 1138-M-2026;

Que a fin de evitar innecesarios estipendios procesales y económicos que repercutan en detrimento de las arcas municipales, teniendo en consideración los antecedentes de hecho y de derecho ventilados en las actuaciones judiciales mencionadas en el primer párrafo y los pronunciamientos judiciales que sientan precedente desfavorable en la materia, la citada Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos consideró pertinente, llevar adelante las gestiones administrativas correspondientes a fin de allanarse a la acción incoada en los autos de referencia, de conformidad a los lineamientos dispuestos en el artículo 307°) del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Neuquén, que en su parte pertinente dispone que: "*El demandado podrá allanarse a la demanda en cualquier estado de la causa anterior a la sentencia (...)*";

Que la Dra. Verónica Silvana Oberst Martínez, a cargo de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, resulta ser apoderada de la Municipalidad de Neuquén, conforme Escritura N° 371, Folio 1232, otorgada por ante la Escribana adscripta Natalia Elizabeth Lucero, Registro N° 15, de la ciudad de Neuquén, cuya copia se agregó a fs. 70/72 de los presentes actuados;

Que en este contexto, corresponde instruir a la titular de la citada Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en su carácter de apoderada de la Municipalidad de Neuquén, a iniciar las gestiones administrativas y judiciales necesarias a fin de allanarse, en los términos dispuestos en el artículo 307°) del Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén, a la acción de prescripción adquisitiva interpuesta por el señor Pablo Francisco Lorenzo contra la Municipalidad de Neuquén, en los autos caratulados: "LORENZO PABLO FRANCISCO C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN

0141-26

ADQUISITIVA", Expediente. N° 554903/2023, en trámite por ante el Juzgado Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, elevando el correspondiente escrito judicial en ese sentido;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, que funciona en la órbita de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, mediante Dictamen N° 113/2026, manifestando no tener observaciones legales que formular a las presentes actuaciones;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN:

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Dra. Verónica SILVANA OBERST ----- **MARTINEZ**, en su carácter de apoderada de la Municipalidad de Neuquén, conforme Escritura N° 371, Folio 1232, otorgada por ante la Escribana adscripta, Natalia Elizabeth Lucero- Registro N° 15, de la ciudad de Neuquén, a llevar adelante la gestión judicial pertinente a efectos de allanarse, en los términos de lo dispuesto en el artículo 307º) del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Neuquén, a la acción judicial de prescripción adquisitiva sobre una superficie de terreno de aproximadamente cuatrocientos seis con diecisiete metros cuadrados (406,17 m²), que forma parte del lote Y, identificada con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-057-3777-0000, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Neuquén, la cual fue interpuesta por el señor Pablo Francisco Lorenzo, D.N.I. N° 8.430.497, en los autos caratulados: "LORENZO PABLO FRANCISCO C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente. N° 554903/2023, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, de la Circunscripción I, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO